

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL AGUA

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: AGUA, Secretaría del Agua.

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES INMEDIATAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE AGUA.

DOCTOR PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN, SECRETARIO DEL AGUA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 51, FRACCIONES IX, XI Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 16, FRACCIONES I, VII Y XIII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 7, FRACCIONES XIII, XXXV, XXXVII Y XLVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA, Y

CONSIDERANDO

Que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico es un derecho humano previsto en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual debe ser garantizado por el Estado mediante la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de la ciudadanía para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos.

Que el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico.

Que el derecho humano al agua es esencial para la vida y la dignidad humana, y su realización es crucial para el disfrute de otros derechos humanos, como la salud, la educación y el desarrollo; para poder permitir el verdadero acceso y atención al derecho al agua, es necesario que esta tenga disponibilidad, calidad, asequibilidad y accesibilidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de marzo de 2024 prevé como Eje 2, el Bienestar ambiental y acceso universal al agua "Preservación y promoción ecológica", el cual contempla como Objetivo 2.1 Garantizar el Derecho Humano al agua, en forma sustentable, suficiente, salubre y asequible, así como preservar el equilibrio hidrológico, del cual derivan diversas estrategias y líneas de acción encaminadas al aumento de la oferta de agua, la mejora en la distribución del líquido, la reducción del desabasto, la implementación de planes de gestión integral del recurso y la recuperación de las cuencas, entre otros.

Que la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios tiene por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.

Que dicha Ley prevé, en el artículo 10, que el Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios en materia de agua, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

Que el cambio climático juega un papel determinante en las actuales condiciones hídricas en el Estado de México, ya que el aumento de la temperatura y la disminución de las precipitaciones han intensificado las sequías en la región, alterando los ciclos naturales y reduciendo drásticamente la disponibilidad de agua. Este fenómeno global tiene repercusiones locales profundas, afectando tanto a la población como a los ecosistemas. Además, la presencia recurrente de los fenómenos climatológicos como el del Niño y la Niña, han contribuido significativamente a la reducción de la disponibilidad de agua. Estos fenómenos climáticos, caracterizados por el calentamiento y el enfriamiento de las aguas superficiales del Océano Pacífico, provocan alteraciones en los patrones de lluvia, exacerbando las condiciones de sequía en diversas partes del mundo, incluido el Estado de México.

Que la falta de planificación adecuada y la sobreexplotación de acuíferos han llevado a una situación de extrema vulnerabilidad con una deficiente gestión del agua. La extracción excesiva de agua subterránea sin considerar la capacidad de recarga de los acuíferos ha provocado un desequilibrio en el medio, poniendo en riesgo el abastecimiento futuro.

Que la contaminación del agua añade un problema grave a los procesos de gestión, ya que la contaminación de ríos, lagos y acuíferos dificulta el acceso a agua potable segura, afectando la salud pública y limitando las opciones para el uso doméstico e industrial del agua. La presencia de contaminantes químicos y biológicos en los cuerpos de agua representa un riesgo significativo para la población y para los ecosistemas que dependen de estos recursos, incluso considerando que todos los cuerpos superficiales de agua del Estado de México presentan un grado elevado de contaminación.

Que el 61.3% del Estado de México, durante la gran mayoría del año en curso, ha sufrido una sequía severa que ha afectado tanto a las áreas urbanas como rurales, complicando el acceso al agua para millones de personas y reduciendo la producción agrícola y la estabilidad económica de la región; en este sentido, los niveles de las presas, que son cruciales para el almacenamiento y distribución de agua, se encuentran en mínimos históricos, por lo que la capacidad de suministro durante los periodos de mayor demanda es limitada y pone en riesgo la capacidad de respuesta ante las necesidades de la población.

Que cinco de los nueve acuíferos del Estado están sobreexplotados y en veda, lo que significa que se extrae más agua de la que se recarga. En consecuencia, esta práctica, que es insostenible, está llevando a una disminución progresiva de los mantos acuíferos, poniendo en peligro el abastecimiento futuro. Esto es especialmente grave porque, aún cuando las temporadas de lluvias pueden reducir el impacto del problema de escasez, se debe considerar que la extracción y la sobreexplotación de los acuíferos, sin dar tiempo suficiente para la regeneración de estos, genera daños considerables que deben ser atendidos hasta lograr la regeneración de los mantos freáticos.

En resumen, la problemática hídrica en el Estado de México es el resultado de una combinación de factores climáticos, de gestión y de contaminación, que juntos configuran un panorama preocupante que demanda una respuesta urgente y coordinada por parte de todos los sectores involucrados.

Que es necesario establecer acciones inmediatas que permitan fortalecer de manera integral el Sistema Estatal de Agua para evitar repercusiones directas para millones de ciudadanos, ya que, como Gobierno es necesario poner en primer lugar y, ante todo, la calidad de vida y dignidad de las y los mexiquenses.

Que las acciones de gobierno deben encaminarse a garantizar el acceso equitativo al recurso hídrico, priorizando a las comunidades más afectadas, por lo que se deben atender de forma inmediata las necesidades de la población más vulnerable.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DEL AGUA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES INMEDIATAS PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE AGUA.

PRIMERO. La Secretaría del Agua, en colaboración y coordinación con la Comisión de Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del Agua del Estado de México, elaborará, planeará, ejecutará y desarrollará acciones previstas en el presente Acuerdo para fortalecer el Sistema Estatal de Agua y hacer frente a las necesidades en materia hídrica de la Entidad.

SEGUNDO. La Secretaría del Agua, por sí misma o a través de los organismos auxiliares que estén sectorizados a ésta, en coordinación con las instancias competentes, de acuerdo con la suficiencia y disponibilidad presupuestal, y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, de manera enunciativa, más no limitativa, realizará, las siguientes acciones:

- I. Ejecutar programas y acciones de rehabilitación y relocalización de pozos y/o sus puntos de extracción;
- II. Reparación de macrofugas en el Acueducto Metropolitano y el Macrocircuito;
- III. Habilitación, instalación y puesta en operación de plantas potabilizadoras;
- IV. Sustitución de tuberías de asbesto por tuberías de polietileno de alta densidad;
- V. Construcción de acueductos y demás infraestructura para la distribución de aguas tratadas;
- VI. Rescate de lagunas, cuencas, vasos, depósitos naturales o acuíferos;
- VII. Construcción de presas filtrantes para la captación de agua pluvial;
- VIII. Creación de una unidad de recepción de reportes ciudadanos para identificar fugas, desperdicio o uso inadecuado de agua, con el fin de dar parte a las instancias competentes en el caso de la posible comisión de un delito o falta administrativa, así como para la reparación inmediata de las fugas que se reporten, y
- IX. Desarrollo de los proyectos de cambio de paradigma en la gestión del agua mediante, captación de picos de tormenta, tratamiento, pulimento en humedales, almacenamiento y disposición del agua.

TERCERO. La Secretaría del Agua solicitará a las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado competentes, y a las autoridades municipales respectivas, la colaboración, coordinación y asistencia para la realización de las acciones antes descritas en los respectivos ámbitos de competencia.

CUARTO. Las acciones previstas en el presente Acuerdo se realizarán con cargo al Presupuesto de Egresos autorizado y de conformidad con las capacidades técnicas, operativas y administrativas correspondientes a cada instancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los 21 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DEL AGUA.- DR. PEDRO MOCTEZUMA BARRAGÁN.- RÚBRICA.